

RECEPCIÓN DE MONTESQUIEU EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LAS TRADUCCIONES

Isabel HERRERO

Lydia VÁZQUEZ

Universidad del País Vasco

Antes de comenzar, quisiéramos hacer algunas precisiones sobre el origen de este trabajo y nuestros objetivos.

La presente comunicación es fruto de un primer trabajo de inventario y recesión de todas las traducciones existentes en España de la obra de Montesquieu, para la edición de obras completas que lleva a cabo la Sociéte Montesquieu, dirigida por el profesor Jean Ehrard.

Esta comunicación se enmarca asimismo en el grupo de trabajo, dirigido por el profesor Jean-Marie Goulemot, *Littérature et Nation*, al que pertenecemos la profesora Vázquez y yo misma.

En segundo lugar, quisiéramos decir que no se trata tanto de la recepción de la obra de Montesquieu en España, que ya ha sido estudiada por historiadores, como Antonio Elorza (en su obra *La ideología liberal en la Ilustración española*) o nuestra colega Carmen Iglesias, como de la presentación de las traducciones a través de los comentarios y aparato crítico que las acompaña. Por ello, no entraremos en valoraciones comparativas de dichas traducciones, puesto que no es el objetivo de la presente comunicación (salvo alguna "traducción" libre que es más bien una recreación, como la de Jovellanos del *Templo de Gnido*). Igualmente queremos precisar que hemos partido de un primer establecimiento de las traducciones a partir de repertorios bibliográficos (*El Espíritu de las Leyes*, *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los Romanos*, *Cartas persas*, *El Templo de Gnido*, *Arsaces y Ardasira*, *Historia oriental*, *Hércules*, poema en 145 cantos), para restringir finalmente nuestro estudio a las traducciones existentes en los fon-

dos bibliográficos tanto de la BN como de otras bibliotecas, es decir, a las distintas traducciones y ediciones de *El Espíritu de las Leyes*, *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los Romanos*, las *Cartas persas*, *El templo de Gnido* y el *Diálogo de Sila y Eucrates*.

I Corpus

Así pues, hemos tomado como objeto de estudio las traducciones de Montesquieu en lengua española (por problemas lingüísticos de comprensión no hemos incluido en este corpus las traducciones al catalán u otras lenguas del Estado Español), teniendo en cuenta las características de edición y/o traducción: en este sentido, hemos creído conveniente distinguir los siguientes tipos:

a) Traducciones sin aparato crítico ni comentarios: una traducción del *Espíritu de las Leyes*, de 1821, que figura como incompleta en los fondos de la Biblioteca Nacional de Madrid, debida a un tal "M.V.M., licenciado".

b) Traducciones sin aparato crítico pero con comentario: Tres del *Espíritu de las Leyes* (1845, 1906 reeditada en 1951, y 1972, reeditada en 1980, 1984 y 1985), una de las *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los Romanos* (1920, reeditada en 1942, 1944, 1947 y 1962) y dos del *Templo de Gnido* (la primera anterior a 1781, sin fecha de edición, y 1821): la primera de ellas corresponde a una "traducción libre" del último canto de la obra por Jovellanos que, si bien no viene acompañada por un comentario propiamente dicho de este ilustrado español, sí hemos considerado en este apartado y no en el anterior por razones que luego detallaremos.

c) Traducciones con aparato crítico y comentario, el grupo más numeroso: cuatro del *Espíritu de las Leyes* (1829, 1860, 1879, 1907), una de las *Consideraciones* (1821) y cinco de las *Cartas persas* (1821, 1917, 1985, y dos de 1986, una de las cuales es idéntica a la de 1821), correspondiente sin embargo a una sola traducción, la del abate Marchena, pero con variación de comentarios.

II Naturaleza del comentario

Evidentemente, nuestro análisis se centrará en el estudio de las características tanto de comentarios como de aparato crítico que acompañan a las distintas traducciones y/o ediciones.

En lo concerniente a los comentarios, éstos pueden revestir las formas de Prefacio, Prólogo, Introducción o Advertencias del Traductor, de los Editores, etc.

Dicho comentario puede ser de naturaleza literaria, "científica", biográfica, ideológica, ya sea con referencia al propio texto o bien con referencia al contexto socio-político (francés/ español, contemporáneo / posterior), o bien lingüística.

Los prólogos al *Espíritu de las Leyes* se sitúan en general a dos niveles: en primer lugar a nivel científico-ideológico, subrayando el lugar que ocupa la obra en el terreno del derecho y de la ética; en segundo lugar, a nivel receptivo de la obra tanto en la época de su publicación como en épocas posteriores.

A nivel científico-ideológico, el más significativo es el prólogo de López Peñalver, que aun apareciendo como traductor, más bien parece ser el traductor de la versión italiana de Genovesi, tanto por indicios estilísticos, como por la inclusión del aparato crítico y de los comentarios de dicha versión italiana (hipótesis reforzada por el testimonio del repertorio bibliográfico —*Bibliografía de autores españoles del s. XVIII*— de Francisco Aguilar Piñal, donde se señala a López Peñalver tan sólo como traductor del *Elogio de Montesquieu* de D'Alembert y del *Análisis del Espíritu de las Leyes y Defensa del Espíritu de las Leyes* del propio Montesquieu); López Peñalver, personalidad relevante de la política y de la cultura de principios del XIX (ministro de la Real Junta de Moneda y Comercio y autor de distintos tratados técnicos), insiste en el alcance de la obra de Montesquieu para el establecimiento de la "monarquía representativa"; confiesa en su prólogo haber empezado la traducción de la obra veinte años antes y por "mero entretenimiento"; concluida en 1813, momento en que las circunstancias no permitieron su publicación (sic). Ello será posible en 1820 "en que se necesita consolidar el orden" y en la época en que "no se debe temer a la sana instrucción" (p.V). Por otro lado, razona la traducción de una obra injustamente condenada por la Iglesia, ya que, tanto el autor de la misma, como el propio traductor son respetuosos de la religión católica, y cito:

"El traductor respeta y ama la santidad de la religión católica, que tiene la dicha de profesar: venera las decisiones de la Iglesia, y su primer propósito fue aclarar cualquier punto que pudiese ofrecer duda, en el supuesto de que nunca puede suponerse malicia en nuestro autor, dado que todos los que le conocieron concuerdan en los sentimientos puros de religión que le adornaban" (p. VIII).

El traductor basa esta justificación por la inclusión aclaratoria de las notas de una autoridad como la del italiano Antonio Genovesi, y de dos dictámenes de "personas muy conocidas": Salvador Ruggiero, con fecha de 29 de mayo de 1777 y Domingo Cavallario, con fecha de 26 de septiembre de 1776" (pp. IX-X), dando el visto bueno a la impresión de la obra. El primero subraya la "Defensa" que el propio Montesquieu hizo de su obra en la que "muestra claramente que reprueba y condena cualquier error que hubiese descubierto en su obra la crítica de sus impugnadores" (p. XI) y que, según nuestro informante, constituye un "antídoto contra los errores que puede haber en ella". Por ello agradece al editor el publicar en el mismo volumen dicha "Defensa", así como las reflexiones de Genovesi y las de un anónimo,

"las cuales enmiendan y refutan algunas proposiciones del señor Presidente, logrando poner a cubierto los intereses de la religión y de la sociedad con breves observaciones sobre aquellos lugares de que podrían resultarles algún detrimento, a lo menos en los ánimos ligeros y pocos cautos" (pp. XI-XII)

Por otra parte, el informante señala que en la obra "se advierten no solamente enunciadas sino probadas las grandes verdades de la existencia de un Ser supremo, de la inmortalidad del alma, de la libertad, de la distinción de lo justo e injusto, y otras semejantes que el día son el blanco de las disputas de los pretendidos sabios" (p. XII); termina el dictamen con una reflexión en la que se opone Montesquieu a quien "quiso desacreditar todos los hombres grandes, y acusarlo de impiedad", el señor de Voltaire.

El segundo dictamen considera la obra como "un código de leyes, digámoslo así, del género humano" (p. XIV) y tras subrayar su importante repercusión, concede la autorización para su impresión, siempre y cuando ésta esté acompañada de las notas, ya que "explican oportunamente la doctrina del autor, y en caso necesario la refutan" (p. XV), principalmente en materia de religión. Por otra parte, se considera que la obra es sólo para "literarios", pues "el autor comprende gran número de materias, y las trata con tanta el precisión y profundidad, que para entenderlas y gustar de ellas se necesita una lectura meditada y no interrumpida" (p. XV). Estos dictámenes son para el traductor, D. Juan López Peñalver, el objeto principal de su prólogo, al que no quiere añadir más comentario y señala que su objeto es "dar en castellano a Montesquieu, y no hacerle mudar de ideas y de principios, ni menos darle a sus palabras significación distinta de las que les dio el autor". (p. XVI).

A nivel receptivo, debe subrayarse la edición de la "Biblioteca Universal", fundada por Fernández de los Ríos. El comentario es consecutivo de la obra y de la traducción del "Análisis" de D'Alembert, y está a cargo de Luciano Pérez de Acevedo (1824-1898; periodista y redactor de los principales periódicos madrileños de los años 40: *El Espectador*, *El Universal*; fue traductor y ocupó cargos administrativos, compaginándolos con su labor de periodista, en Cuba, a partir de 1885). El comentario comienza con "unos apuntes biográficos", con el fin de interesar a los lectores, disculpándose el "biógrafo" y pidiendo perdón "del desaliño y la incorrección propios de unos apuntes". Pero, precisa inmediatamente el comentarista, "la verdadera historia de un autor está en sus escritos"; en relación con la época y con la recepción de la obra, se subraya la crítica generalizada de la que fue objeto *El Espíritu de las leyes*, naturalmente no por la obra en sí, sino por la frivolidad de la sociedad francesa.

"unas gentes más ávidas de placeres que de instrucción, que no se ocupaban en las cosas del gobierno y acostumbradas a burlarse o a decidir con un dicho agudo de las más graves cuestiones políticas, mal podrían dar importancia a semejante obra. Así pues todos afectaban haberla leído, y querían juzgarla; pero en realidad pocos eran los que habían tenido la suficiente paciencia para practicarla; y si bien algunos consistieron en celebrarla, la mayor parte, por hacer alarde de cierta superioridad de gusto y de luces, tomó el ingrato partido de echarla por tierra. Es de notar sin embargo, cosa muy singular por cierto que sólo dos mujeres, madama de Tencin y madama de Geofrin, concedoras del mérito de Montesquieu, se declararon en su defensa. Tampoco faltaron ciertos talentos distinguidos, que por efecto de envidia o de malicia diesen la señal de ataque" (p. 169).

El comentarista señala, asimismo, que si bien la obra no fue bien recibida en Francia, sí lo fue en los otros países y de forma más concreta en Italia e Inglaterra: "las naciones extrañas, depuesto todo sentimiento de rivalidad, resarcieron a Montesquieu de la indiferencia con que su patria acogía una obra que debía ser en lo futuro su mejor título de gloria" (p. 169).

En Inglaterra, añade, fue tanto el entusiasmo que levantó "que se puso de moda beber el vino que se recogía en los dominios de Montesquieu. Rareza muy propia del carácter singular de aquellos isleños!".

Si el comentarista justifica la ausencia de notas para que el lector pueda acceder directamente al texto de Montesquieu, sin

intermediarios, señala sin embargo que sus observaciones guiarán a los lectores “faltos todavía por sus tiernos años del maduro criterio y la copia de erudición que se requiere para discernir lo verdadero de lo falso, lo cierto de lo dudoso” (p. 173). Hecho que es aún más grave en un país como España, “donde en virtud de varias circunstancias han venido a destiempo los libros de los enciclopedistas” (ibid.).

El Espíritu de las Leyes es considerada como la obra más importante del siglo XVIII si se examina la obra en relación con su época y circunstancias en las que fue escrita. A lo largo de todo el comentario se opone la obra de Montesquieu a la de Bayle, Voltaire y Helvétius, ya que estos “socavaban los fundamentos de toda certidumbre y pasaban el arado nivelador por encima de todas las instituciones, suprimiendo osadamente cuanto hasta entonces había producido el espíritu humano en su marcha tortuosa y lenta, pero lógica y constante” y el tercero “completaba la obra dictando con las formas severas de una rigurosa dialéctica las inflexibles reglas de la negación, dejando a oscuras (permítasenos la frase) a la razón humana en el inmenso vacío de la duda” (p. 171).

Y, por el contrario Montesquieu “supo reivindicar los fueros de la razón, echando los fundamentos de la ciencia del derecho, descubriendo las relaciones secretas del mundo moral, protestando en una palabra, contra el materialismo de su época, como también lo hizo por su parte el filósofo ginebrino”, ya que para el autor del comentario Montesquieu y Rousseau son “los dos pensadores que probablemente sobrevivirán al siglo XVIII”, pues el primero fue el autor que descubrió “principios y horizontes nuevos para las ciencias morales”.

Una segunda parte del comentario está dedicada a considerar la obra en el marco del “progreso actual” de las ciencias políticas, filosóficas... e insiste en la situación específica de España en la recepción de las ideas que los enciclopedistas divulgaron, en la que se subraya el retraso existente y el desfase intelectual en relación con el resto de los países, ya que España “subyugada bajo el peso de una opresión, no solo política sino también intelectual”, no pudo recibirlos en su momento. Posteriormente, esas doctrinas penetraron en España cuando en el resto eran desechadas y cuando debido “al atraso intelectual en el que nos dejaron sumidos la Inquisición y el despotismo” no se era capaz “de tomar de ellos lo conveniente dejando a un lado lo inútil y peligroso”. Esta situación desemboca, para el comentarista, en aberraciones lamentables en que necesariamente cae el espíritu humano siempre que las naciones son

detenidas en su marcha por la represión general. Reconoce posteriormente que la situación ha cambiado y que las nuevas generaciones están mejor formadas para “sacar mejor partido de la obra de Montesquieu” y juzgar las “varias e importantes materias que contiene”, principalmente en relación con la filosofía, la historia, el derecho, la política y la ciencia económica.

Concluye el comentario señalando el interés que el estudio de su obra ofrece de forma muy particular para España ya que se sufre una situación de atraso político “merced a un atraso lamentable, a estériles luchas que la han trabajado gran parte del presente siglo, y a la rémora que opone entre nosotros a todo linaje de reformas hábitos inveterados y muy arraigadas preocupaciones” (p. 174).

En cuanto a las *Consideraciones*, las dos traducciones repertoriadas contienen comentario; la primera de ellas (1821) va acompañada por un “Índice geográfico” del traductor Juan de Dios Gil de Lara: dicho índice contiene un repertorio explicativo de lugares y personas que aparecen en la obra, por orden alfabético, dando una apariencia de objetividad al comentario socio-histórico. A modo de ejemplo, citaremos la definición de “Españoles modernos”:

“Dícese de la conducta que los españoles habrían tenido que adoptar al conquistar á Méjico. Si hubieran seguido este plan los españoles, conquistados de Méjico y el Perú, no se habrían visto en la precisión de destruirlo todo para conservarlo”.

La traducción comentada de Matilde Huici (la ed. 1920), ampliamente difundida, aparece precedida por un prefacio de tres páginas, no firmado, presumiblemente a cargo de la traductora; en dicho prefacio, se justifica en primer lugar la “belleza” de la obra de Montesquieu, por la gran imaginación del autor, ya que es obra de juventud, lo cual no sólo resta, a juicio del/la comentarista, calidad literaria a la obra, sino todo lo contrario; seguidamente, se da paso a la oportunidad de la traducción, por ser del autor del *Espíritu*, “el libro más importante del siglo XVIII”, así celebrado por filósofos decimonónicos, que son citados (M. P. Janet, filósofo espiritualista francés de 1823-1899) para dar mayor objetividad y cientifismo al comentario.

La primera edición española de las *Cartas “persianas”* o *persas* es la de 1821 de José Marchena. El comentario (fechado el 14 de enero de 1819) se sitúa precediendo a la traducción y en forma de “advertencia del traductor”; en ella, Marchena hace en primer lugar una apología del autor de la obra, como “ilustrado

que es venerado en toda Europa”, para pasar a continuación a un comentario socio-histórico de la Francia “lamentable e irrisoria” de Luis XIV y de la Regencia, que enmarca la importancia de la crítica de las *Cartas*. Igualmente subraya la necesidad del reflejo de las querellas religiosas, que estuvieron desgraciadamente ausentes de nuestro país, no “por moderación ni por indiferencia”, sino por culpa de los inquisidores, “los más zotes de cuantos cursan en nuestras públicas aulas”, “aquellos colegiales”, aclara irónicamente el abate, “que por su completísima estolidez hubieran deshonrado la toga o la mitra” y por ello “provistos a inquisidores”.

La traducción de Marchena, única existente, ha sido reeditada acompañada de otros comentarios, siempre respetando el suyo, de los editores o de los responsables de edición; así la edición de 1917 (reeditada en 1925) incluye un análisis literario de dicha obra, donde “la intriga novelesca y la idea política son las armas de sátira de la sociedad francesa”, para seguir con la vida de Montesquieu y sus otras obras “menores”: las *Consideraciones* y *El Espíritu de las Leyes*. Los editores reconocen expresamente la influencia literaria en las *Cartas marruecas* de Cadalso.

Con dos comentarios, aparte del de Marchena, cuenta la edición de Orbis de 1985: una introducción de Bermudo titulada “Montesquieu, la filosofía satisfecha”, precedida por una “Nota del Editor”, Virgilio Ortega; el editor ensalza la personalidad del traductor, “un aborto lleno de talento” (cita explícita de Chateaubriand), razonando así la falta de una nueva traducción. El introductor realiza un comentario de carácter biográfico-filosófico de Montesquieu al “Montesquieu del *Espíritu de las Leyes*” y por fin a “los otros Montesquieu”; entre ellos está, evidentemente, el Montesquieu de las *Cartas persas*, que es el de “la desmitificación del orden civil, en el que se alinean las conciencias”; el comentario finaliza con un acercamiento crítico a la obra en sí, partiendo de opiniones actuales como la de Starobinski o Erhard, para llegar a una “lectura moral”: en este sentido se definen las *Cartas* como un “inventario de censura de costumbres”, al tiempo que como una “rebelión política y filosófica”, obra de un hombre quizás “demasiado ingenuo”, “demasiado filosófico”, pero “hombre de su tiempo, tolerante y crítico”.

La edición de Tecnos de 1986 contiene el comentario de Josep Maria Colomer, de carácter filosófico-literario, centrado en la obra, aunque precedido de una reseña biográfica en la que aparecen las *Cartas* como una obra de juventud, preparatoria del *Espíritu*; ya dentro de un análisis literario, Colomer cita a Cassirer para hacer una referencia a la naturaleza epistolar de la narración, como medio de crítica política y social; resume

luego el comentarista el contenido de la obra en dos epígrafes: "Razón y Progreso moral" y "La Libertad en Europa"; en el primero, hace hincapié en el relativismo escéptico (cita a Carmen Iglesias) de Montesquieu, y en concreto a nivel religioso y filosófico; en el segundo, profundiza en una visión europeísta del autor, que concibe Europa como un Estado compuesto de varias provincias, entre las cuales la española ocupa el lugar de oveja negra (los españoles se caracterizarían por su orgullo, por su odio al trabajo y por su incapacidad colonizadora). Por fin Colomer concluye con una nota a la edición en la que justifica la permanencia de la traducción de Marchena, justificación que contiene similitudes con la de la edición de 1917.

En cuanto al *Templo de Gnido*, el comentario de Cándido Amador, de 1821, parte de la oportunidad de la traducción de "este pequeño poema en prosa" por coincidir con la edición del *Espíritu en España*, para acabar centrando su "Advertencia" en un comentario de naturaleza estilístico-literaria: la habilidad en las composiciones amorosas del autor, llenas de "expresiones finas y de sutileza", nos dice Amador, se conjugan con "la decencia y el pudor" que, en forma de "velo", "cubren las escenas más voluptuosas", factor fundamental para su recepción en nuestro país, donde la obra será leída por "inocentes y sensibles corazones". Cándido Amador, consciente de la dificultad de la traducción, acaba pidiendo disculpas por "las faltas" que los lectores "pueden hallar" en ella.

Jovellanos no incluye un comentario explícito a su "adaptación libre" de la misma obra, si bien el hecho de incluirla en un conjunto donde se encuentran además traducciones de La Fontaine y de Milton, y unos poemas propios, induce a considerar la existencia de un comentario implícito por contexto: así parece Jovellanos querer destacar la grandeza del individuo, a través de las composiciones poéticas de dos franceses, un inglés y un español, para componer un cuadro de la intelectualidad europea, a partir de la idea implícita de "genio"; este hecho licitaría, por otra parte, el "recreo" de las obras extranjeras por parte del "algo más que un traductor", como parece considerarse Jovellanos.

III Naturaleza del aparato crítico

Las notas críticas acompañan al texto traducido de la obra original, y su naturaleza varía según las obras, los autores y/o las épocas de las ediciones, de igual modo que los comentarios, siendo aquellas en general menos frecuentes que éstos.

En las ediciones del *Espíritu*, encontramos en primer lugar las notas a la de 1821 (López Peñalver): se trata de un aparato crítico de tipo ideológico, justificado en el prólogo del traductor; pueden distinguirse varios tipos de notas: —las notas de la edición italiana, las de Genovesi y las de un anónimo italiano, que “sólo tratan de puntos meramente políticos”. Dichas notas figuran al final de cada volumen: 89 para el primer volumen (libros I al VIII), 21 para el segundo volumen (libros IX a XIX), 9 para el tercer volumen (libros XX a XXVII). Las notas del traductor, si bien sólo algunas de ellas llevan explícito “nota del traductor”: 11 en el primer volumen, 22 para el segundo volumen (en éstas, el traductor alude con frecuencia a un “comentador francés” de la obra, que no es otro que Destutt de Tracy, cuyos comentarios constituyen el último volumen de esta edición), 9 para el tercer tomo y una única nota para el cuarto (libros del XXVIII a XXXI). Y, por último, notas de la edición italiana: 1 en el segundo tomo, pero 9 para el tercero.

Este aparato crítico abundante desaparecerá de las ediciones posteriores. Así, por ejemplo, el comentarista de la edición de la Biblioteca Universal, el periodista don Luciano Pérez de Acevedo, justifica la falta de notas aludiendo a la necesidad de disponer de “Montesquieu en la estampa, escueto y exento, para que las personas estudiosas puedan tomar de él lo que juzguen conveniente, y desechen lo que no es aplicable a los progresos de la época”. (p. 174). Opone esta edición a la primera traducción española, la de 1820, sobre la que acabamos de hablar, “sobrecargada de todo ese pesado bagaje de notas, comentarios, aclaraciones y advertencias, que por aquel tiempo tal vez tendrían su oportunidad, pero hoy día es ya todo esto enteramente inútil”. (p. 147). El mismo comentarista señala la falta de vigencia y actualidad de los comentarios, notas que acompañaron la publicación de la obra, aludiendo de manera muy concreta al *Comentario* de Destutt de Tracy “que ha corrido con mucha boga, pero que ya no ofrece interés, por hallarse juzgado en él Montesquieu bajo puntos de vista hoy completamente inadmisibles” (p. 174).

En la traducción de Clemente Fernández Elías (jurisconsulto, profesor de las Universidades de Sevilla y Madrid, director de la Biblioteca Manual de Derecho y autor de diversas obras jurídicas; muerto en 1897) de 1897, se encuentran tres notas: una nota del traductor al *Elogio de Montesquieu* de D’Alembert, otra nota al *Análisis del Espíritu* por D’Alembert y una metanota a nota de Montesquieu sobre “la pereza de España” (vol. I, p. 271, libro V, cap. XIX). La relevancia de dicho aparato se centra evidentemente en esta metanota (de hecho las dos notas no son sino redundantes):

“Como tendremos lugar de ver, el autor siempre que puede se ensaña contra España, lo cual no es de extrañar, tanto por la mala voluntad que siempre nos han profesado los autores franceses, cuanto por el absoluto desconocimiento en que están de nuestra cosas.”

En las *Consideraciones*, tan sólo encontramos una edición anotada, la de Juan de Dios Gil de Lara, que contiene dos notas, la primera a la carta I, que sirve para situar cronológicamente la obra “para su mayor inteligencia”, “en Francia, hacia 1734”, y la segunda, de carácter lingüístico, al capítulo VI, donde el traductor lamenta el defecto del español al no poseer la diferencia semántica latina entre “civitas” y “urbs”, que empobrece la traducción.

En la traducción de Marchena de las *Cartas* hay una sola nota del traductor, retomada en todas las ediciones, que redundaba en la severidad del juicio de los españoles por el autor en la carta LXXVIII, ya que:

“Tales eran en efecto las costumbres de los españoles a principios del siglo décimo octavo; en estos cien años han dado una vuelta entera. Ha quedado sin embargo en toda su robustez la superstición, la ignorancia su compañera; ha crecido concentrándose el despotismo; se han estragado más y más las costumbres; se ha aumentado la general miseria, y no se sabe en qué parará esta horrorosa progresión, si no la detiene una mudanza radical en la forma de gobierno, como no sea en la extinción de la nación entera.”

IV. Alteraciones. Infracciones

Por alteraciones e infracciones entendemos las traducciones incompletas, las adaptaciones libres, de tipo literario y/o estético, así como las translaciones o copias de comentarios o de aparato crítico de ediciones, así como de traducciones anteriores y/o de otros idiomas.

Dentro de las traducciones incompletas, podemos citar la del *Espíritu* de 1821, debida al “licenciado M.V.M.”, que aparece repertoriada como completa, pero de la que sólo se encuentra un volumen en los fondos consultados de los tres teóricamente existentes.

La edición del *Espíritu* de 1845 se acompaña de observaciones escogidas a la obra de Voltaire, Mably, La Harpe y otros, pareciendo ser elección del comentarista, pero que ya figuran en ediciones francesas anteriores.

La edición del *Espíritu* de 1907, que aparece sin nombre de traductor ni de responsable de la edición en la "Biblioteca Nueva de Ciencias sociológicas", reproduce exactamente la traducción y edición de 1820 de López Peñalver, incluido, paradójicamente, el prólogo del traductor en el que se subrayaba la oportunidad histórica de la publicación.

Ya hemos reseñado con anterioridad que la supuesta traducción de López Peñalver parece corresponder, según todos los indicios, a una traducción de la edición italiana de Genovesi, y no a una del idioma original.

El *Templo de Gnido* de Montesquieu/Jovellanos es una fragmentación (último canto) de la obra, que además ha sido versificada por "el adaptador" (práctica habitual en las ediciones italianas), y cuyo título ha sido igualmente transformado pues aparece en forma de "Traducción de un título de Montesquieu", sin alusión al título original.

Las posteriores ediciones de la traducción de Matilde Huici de las *Consideraciones* siguen manteniendo en el anonimato al autor del prólogo, que nos hace suponer una falta de documentación definitiva sobre la autoría del mismo.

En cuanto a las ediciones posteriores de la traducción de Marchena, no se explicita la autoría de la nota del abate, ni se hace alusión alguna a la relevancia ni conservación de la misma, si bien se conserva entre comillas el carácter de "nota de traductor".

En la edición de Colomer, se encuentran semejanzas de la "nota sobre la edición" con la edición de 1917, que sin embargo no aparece citada.

Se encuentran también confusiones de los críticos entre traductores y autores, como por ejemplo las *Observaciones sobre el Espíritu de las Leyes* de Joseph de la Porte (edición consultada de 1751), traducidas por José Garriga en 1787, ya que Aguilar Piñal en su repertorio bibliográfico (ya citado), la presenta como la primera traducción parcial de las obras de Montesquieu; asimismo Elorza, en su mencionado libro *La ideología liberal en la Ilustración española*, parece contribuir a la confusión en torno a esta traducción, ya que en ningún momento alude al autor francés, hablando sólo de José Garriga.

Por último, podría relevarse el hecho de que numerosas ediciones del *Espíritu* aparecen acompañadas de traducciones de comentarios y observaciones de autores franceses, como Des-

tutt de Tracy, D'Alembert o Condorcet; la razón parece residir en la consideración por parte de los editores de que comentarios como el de Destutt contribuyen a "descubrir y combatir los errores de Montesquieu", así como a "rectificar sus falsas ideas" entre el público español (Ramón de Salas, 1821, catedrático de Jurisprudencia, diputado en Cortes en 1820; fue tildado de volteriano y acusado por la Inquisición en 1796).

Conclusiones

Concluiremos la presente comunicación partiendo del fenómeno indiscutible del origen de las traducciones de las obras de Montesquieu durante el trienio liberal a principios del siglo XIX a cargo de personalidades relevantes del panorama sociopolítico español, en general, afrancesados o liberales gaditanos. Las ediciones y las escasas nuevas traducciones posteriores no parecen sino la continuidad de dicho legado histórico. Así puede entenderse el anquilosamiento de las traducciones: repetición de la misma a lo largo de los dos últimos siglos en el caso de Marchena, de la de Huici de las *Consideraciones* en este último siglo; también ha contribuido a ello tanto la autoridad del traductor, como en el caso de Marchena, como la naturaleza "clásica" de la obra, como en el caso de la traducción de las *Consideraciones* de M. Huici.

Consecuencia de todo ello, es la flagrante carencia de ediciones en el siglo XX (sólo hay una edición de 1951 del *Espíritu*, que retoma una de 1906), como señala el profesor Tierno en su prólogo a la traducción de Blázquez y de Vega en la edición del *Espíritu* de Tecnos de 1972: "Por último, concluye Tierno, es incuestionable, a mi juicio, que hacía falta —esta traducción—. Montesquieu no es fácil de interpretar rectamente, si no se conoce bien la lengua francesa y la mentalidad que predominaba en el periodo en el que Montesquieu la utiliza. No se encuentra en el mercado nacional las traducciones anteriores, y la reaparición de Montesquieu como un clásico que sorprende, exige hacer de su obra un instrumento de trabajo asequible y actual".

Un dato complementario a ese legado del 1820 sería la recepción de Montesquieu como "gran autor" del *Espíritu*, que fue preparado por su obra de juventud, las *Cartas persas*, así como por las *Consideraciones*. Como imagen complementaria se recoge la de un hombre que, si bien lo predominante en él a nivel biográfico es más bien "la escasez de noticias acerca de sus vicisitudes" (Luciano Pérez Acevedo, 1860 aprox.), también era ducho en la literatura amatoria, como muestra su obrilla del *Templo de Gnido*. Ambas imágenes parecen ser más un legado

de la recepción francesa contemporánea y posterior que genuinamente españolas.

Para finalizar, subrayaremos que tanto los comentarios como los aparatos críticos parecen orientarse en nuestro país, tanto en sus primeras ediciones como incluso en las contemporáneas, en torno al fomento o apoyo de una situación sociopolítica "de tolerancia", gracias a la lectura de tales obras:

"El estudio de sus obras será siempre de gran interés, y con especialidad en nuestra España, donde no se hallan por desgracia del todo establecidos los sanos principios de la Administración y del Gobierno." (Luciano Pérez de Acevedo).

Apéndice

Corpus del trabajo:

— *Observaciones sobre "El Espíritu de las Leyes"*. Traducidas por Joseph Garriga, Madrid, González, 1787, 290 pp.

— *Del Espíritu de las Leyes, escrito en francés por M. Montesquieu*. Traducido libremente al español por Don M.V.M., Madrid, Rosa, 1821, 3 vols.

— *El Espíritu de las Leyes*. Traducido al castellano por Don Juan López Peñalver, Madrid, Villalpando, 1820, 5 vols. Contiene el: *Comentario al "Espíritu de las Leyes" de Montesquieu por Destutt de Tracy, con las observaciones inéditas de Condorcet*. Traducido por D. Ramón Salas, Doctor en Derecho, Madrid, Villalpando, 1821.

— *El Espíritu de las Leyes*. Traducida (?) y comentada por Luciano Pérez de Acevedo, Madrid, s.a. (Pertenece a la Biblioteca Universal (1860) publicada bajo la dirección de Don Angel Fernández de los Ríos).

— *Del Espíritu de las Leyes, con notas de Montesquieu y observaciones escogidas de Dupin, Crevier, Voltaire, Mably, la Harpe, Servan y otros*. Por D. Buenaventura Silva, Madrid, Imprenta de Don Marcos Bueno, 1845 (Biblioteca Auxiliar del Jurisconsulto y Publicista).

— *Del espíritu de las leyes por Montesquieu*, traducido al castellano, anotado, comentado y con un prólogo por el doctor D. Clemente Fernández Elías, Madrid, Imprenta de F. Maroto, 1879 (Biblioteca Manual de Derecho).

— *El Espíritu de las Leyes por Montesquieu*. Vertido al castellano con notas y observaciones por Siro García del Mazo, Madrid, Suárez, 1906, 2 vols.

— *El Espíritu de las Leyes*. Biblioteca Nueva de ciencias sociológicas, Madrid, Ibérica, s.a., (1907 para la colección). (Figura sin nombre de traductor y sin nombre del responsable de la edición. Copia de la edición de 1821).

— *Del Espíritu de las leyes*. Prólogo por Enrique Tierno Galván. Traducción por Mercedes Blázquez y Pedro de Vega. Madrid, Tecnos, 1972 (varias reimpresiones y reediciones).

— *Cartas persianas* escritas en francés por Charles de Secondat, Barón de Montesquieu, puestas en castellano por D. J. Marchena, Nîmes/Cádiz, Librería de Ortal, 1821, 2 vols.

— *Cartas persas*. Traducidas por J. Marchena, con advertencia de los editores. Madrid, Casa Editorial Calleja, 1917. (Otra edición: Santander, Aldus, 1925).

— *Cartas persas*. Traducción de J. Marchena, Barcelona, Orbis, 1985.

— *Cartas persas*. Responsable de la edición J. M. Colomer. Traducción de J. Marchena. Barcelona, Tecnos, 1986.

— *Cartas persas*. Madrid, Promoción y Ediciones, 1986 (Se trata de una edición idéntica a la de J. Marchena).

— *Consideraciones sobre las causas de la grandeza y decadencia de los Romanos*. Traducida, anotada y con un índice geográfico por Juan de Dios Gil de Lara, Madrid, 1821.

— *Grandeza y decadencia de los romanos. Historia*. Traducción de Matilde Huici, Madrid, Tipográfica Renovación, 1920 (Existe una misma edición en Madrid, Calpe, del mismo año).

— *Idem*, Madrid, Espasa-Calpe, 1942 (reeditada en 1944, 1947, 1962).

— *El Templo de Gnido*, seguido del *Diálogo entre Sila y Eucrates*. Traducido al castellano por Cándido Amador, Madrid, Aguado y Comp., 1821.